



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2015

ENTRENADORES MULTADOS

RES.340 : Atento lo informado por el Sr. Gerente General de Actividad Hípica, dando cuenta de los Entrenadores que, utilizaron el servicio de palafrenero montado, entre los días 5 de marzo y el 21 de abril ppdo., sin haber abonado el monto correspondiente para tal servicio por la suma de pesos setenta y cinco y, CONSIDERANDO;

Que, tal actitud implica una falta de responsabilidad profesional de los entrenadores que amerita la aplicación de una sanción (Artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras),

Que, por tratarse de una deuda de carácter fiscal, debe procederse a tomar las medidas pertinentes para que se efectúe el cobro correspondiente de las sumas adeudadas.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Multar en la suma de doscientos veinticinco pesos (\$ 225), a los Entrenadores **HUMBERTO J. BENESPERI, HUGO M. CASTRO, MARTIN M. GARRIDO, ROSA B. ALTAMIRANO, JUAN M. ARIAS, MIGUEL CASAL, JOSE A. CACERES, ISIDORO SAN MILLAN, MATIAS A. RIOS, JOSE M. OYOLA, JORGE BERHO, JORGE O. ROLDAN, LORENZO FA, MARCELO BLANCO, FRANCISCO ARREGUY, LUIS E. BLANCO, JORGE VAIRA, EDGARDO MONDAZZI, ROBERTO C. SOSA, RUBEN A. QUIROGA, DARIO C. PERIGA, JORGE H. VISMARA, NESTOR L. RUIZ, MIGUEL ESCUDERO, MARIANO DE ROSE, EDGARDO MARTUCCI, JUAN M. ARIAS, DANIEL S. ROJAS, MIGUEL A. CAFFERE, JOSE L. PALACIOS, CARLOS H. DE LUCIA, RUBEN E. HAHN, LUIS O. ALMIRON, MARIO C. DENAPOLE, JUAN J. ETCHECHOURY, RUBEN BABERA, GUSTAVO A. MENA, KEVIN BLAIOTA, MARCELO A. TARTARELLI, AGUSTIN A. CORSO, JOSE J. MARINHAS, PABLO A. SAGUILLO, IGNACIO CASCO, NESTOR F. PASTOR, JOSE A. GOMEZ, RAUL A. RAMALLO, DIEGO D. SALDIAS y VICTOR ROMEO**, por los motivos expuestos en el considerando de ésta resolución.

2).- Hacer saber a los entrenadores indicados en el punto I, que la reiteración de tal actitud dará lugar a sanciones más severas que éste Cuerpo estime corresponder.

3).- Comuníquese a la Subgerencia de Administración y Finanzas, a fin de que proceda a debitar de los premios y comisiones que tuvieran a cobrar cada una de las personas indicadas en el punto I, el importe pendiente de pago por llevada de tiro y en caso negativo se inicien por donde corresponda, las acciones tendientes al cobro de las deudas enunciadas en el considerando de éste decisorio.

4).- Notifíquese.



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2015

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res. 341: Se dispone multar en la suma de \$ 1.000, a la Propietaria de la Caballeriza "DON ANTONIO", Sra. **AMELIA NOEMI PUIG**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "STORM AGAIN", tuviera la documentación necesaria (certificado de correr) para participar de la 9na. Carrera del día 21 de abril pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "STORM AGAIN", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 342: Se dispone multar en la suma de \$ 1.000, al Propietario de la Caballeriza "TALA SUR", Sr. **MARIANO DANIEL GOMEZ**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "RIVER DEER", tuviera la documentación necesaria (certificado de correr) para participar de la 9na. Carrera del día 21 de abril pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "RIVER DEER", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 343: Se dispone multar en la suma de \$ 1.000, al Propietario de la Caballeriza "EL GRAN ROBERT (AZUL)", Sra. **MARCELA SILVANA MAESTRONE**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "ROJAIJU", tuviera la documentación necesaria (certificado de correr) para participar de la 9na. Carrera del día 21 de abril pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "ROJAIJU", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

ENTRENADOR MULTADO Y SPC INHABILITADO

Res. 344 : Se dispone multar en la suma de \$ 500, al entrenador **CARLOS HORACIO DE LUCIA**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC "R'LINDO" en la 10ra. carrera del día 21 de Abril pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC "R'LINDO", para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res. 345 : Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "PABLO LUIS", propiedad del Sr. **MARCELO LOPEZ (D.N.I. 34.740.984)**, Cuyos colores son **Roja, dos bandas, blanca y verde vertical, mangas a rayas blanca y verde, gorra blanca.**-

JOCKEY SUSPENDIDO

Res. 346: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 5 y 6 de mayo, al Jockey **ANIBAL J. CABRERA** por molestar a otro competidor a la altura de los 100 metros finales, en la 9na. carrera del día 14 de mayo pasado donde condujo al SPC "JUSTINA SAM".



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2015

PROHIBICION DE INGRESO

Res.347: VISTO el informe presentado por el Encargado del Departamento Control de Pistas, mediante el cual hace saber que el Jockey Santiago Guzmán y el ex jockey Jorge Vallejos ingresaron a la pista principal sin autorización, infringiendo el artículo 12 del Reglamento de Pistas y, **CONSIDERANDO**:

Que, hicieron caso omiso a las advertencias efectuados por el personal del sector, correspondiendo por tal motivo tomar medidas atinentes a impedir que se vuelvan a repetir hechos de ésta naturaleza, por lo que sería necesario prohibirles a dicha personas el ingreso y permanencia en los lugares sometidos a la jurisdicción del Hipódromo de La Plata, cualquiera fuera el evento, por un plazo de treinta (30) días, a fin de que en dicho plazo regularicen su situación y puedan acceder a la pista principal, cumpliendo con las normas pertinentes. (Artículo V de las Disposiciones Generales del Capítulo Preliminar del Reglamento General de Carreras).

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1-) Prohibir por el plazo de treinta (30) días, a computarse desde el día 27 de abril próximo y hasta el 26 de mayo inclusive, el ingreso y permanencia a las instalaciones que estuvieran bajo la jurisdicción del Hipódromo de La Plata, cualquiera fuera el evento, a los Sres. **SANTIAGO GUZMAN (DNI. 38.605.441)** y **JORGE VALLEJOS (DNI. 31.421.554)**, por los fundamentos expuestos en el considerando de éste decisorio (Artículo V de las Disposiciones Generales del Capítulo Preliminar del Reglamento General de Carreras)
- 2-) Por intermedio de la oficina de Coordinación de Seguridad y Vigilancia, se instrumentará el cumplimiento de la presente Resolución.
- 3.-) - Hacer saber a las personas mencionadas en el punto 1 que la reiteración de la actitud de volver a entrar al a pista principal sin autorización dará lugar a que la medida preventiva aplicada se convierta en definitiva.
- 4.-) Comuníquese.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2015

OTROS HIPODROMOS

Res. 348: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del *Hipódromo de San Isidro* en su sesión del día 22 de Abril pasado:

1-) **VISTO** el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC "**SALERY VAN**", que se clasificara primero, en la 8va. Carrera disputada el día 11 de abril pasado, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **PEDRO E. MOLINA.-**
- 2.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al SPC "**SALERY VAN**".

Res. 349: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del *Hipódromo Argentino de Palermo* en su sesión del día 23 de Abril pasado:

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 10 de Abril de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC "**OUR ISLAND**", a cargo del entrenador Sr. **DANIEL A. RUBEN**, que participara en la 3ra. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **DANIEL A. RUBEN**, por la situación enunciada precedentemente.
- 2.-) Suspender automáticamente al SPC "**OUR ISLAND**".-